



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA (01) PLAZA DE INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE CALLOSA DE SEGURA POR EL SISTEMA DE OPOSICION .

BASE 1. Objeto de la convocatoria

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir la siguiente plaza por el sistema de oposición libre:

Número de plazas: 1

Denominación: Intendente del Cuerpo de Policía Local.

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales, Clase Policía Local

C.D.: 23

Régimen jurídico: funcionario de carrera.

Los puestos a cubrir serán los siguientes, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

- Código de puestos: PO01

- Denominación de los puestos: Intendente del Cuerpo de Policía Local

- Servicio: Policía Local

BASE 2. Condiciones de los aspirantes

2.1.Requisitos: El acceso a la categoría de Intendente de Policía Local interino se realizará por oposición libre, debiendo reunir los aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día que finalice el plazo de admisión de solicitudes, según consta en el artículo 4 del Decreto 88/2001, de Gobierno Valenciano, de 24 de abril, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las escalas y categorías de los policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título universitario de GRADO, licenciatura, ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica o titulación equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla e la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan (Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas).

d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de diez años en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B, con un año de antigüedad, y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación de potencia/peso no superior a 0'16Kw/Kg.

h) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

BASE 3. Presentación de instancias y documentación anexa

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, o por medio de alguna de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

A las instancias deberán adjuntarse resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, por importe de 50 euros, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. El pago de la tasa se realizará mediante la correspondiente autoliquidación a realizar en la Tesorería Municipal (Pl. de España, 01), Teléfonos: 965310550.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

BASE 4. Admisión de aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado la tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, concediendo un plazo de cinco días naturales a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados. No será subsanable:

4.1- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en estas bases.

4.2- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

4.3- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la Resolución por la que se aprueben las listas, se determinará la composición del tribunal, y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la oposición.

BASE 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

convocatoria.

5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.3 El Tribunal podrá requerir a cuantos asesores estime oportunos para la realización de todas y cada una de las pruebas.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

5.6 Junto a la lista provisional de admitidos se publicará la composición del tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

BASE 6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado previamente por sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

BASE 7. Procedimiento de selección..

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva, todos los aspirantes del deberán aportar, en el primer llamamiento del Tribunal, esto es, al llamamiento para realizar el primer ejercicio, un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca (art. 6.4.d) Decreto 88/2001, del Consell. Dicho certificado deberá tener una antigüedad de expedición inferior a un mes a contar desde el día del comienzo del proceso selectivo.

BASE 8. Pruebas selectivas

1. PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba psicotécnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que constan en el Anexo II de estas bases.

La calificación de este ejercicio será la de apto o no apto.

2. SEGUNDO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas de aptitud física.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

- BAREMO MASCULINO:

Cuadro de edades:

Hasta 30 años	4'20''	3'75 m	60''
De 31 a 35 años	4'50''	3'50 m	1'10''
De 36 a 40 años	5'30''	3'25 m	1'25''
De 41 a 45 años	10'	3'00 m	1'30''
De 46 a 50 años	11'	2'50 m	1'40''
Más de 50 años	13'	2'40 m	1'55''

- BAREMO FEMENINO:

Cuadro de edades:

Hasta 30 años	4'50''	3'10 m	1'10''
De 31 a 35 años	5'20''	2'90 m	1'20''
De 36 a 40 años	6'00''	2'70 m	1'35''
De 41 a 45 años	11'	2'50 m	1'45''
De 46 a 50 años	12'	2'30 m	1'55''
Más de 50 años	13'	2'10 m	2'10''

Pruebas:

- 1- Carrera de resistencia de 1.000 metros.
- 2- Salto de longitud con carrera.
- 3- Natación 50 metros.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de saltos, se realizará midiendo la distancia efectiva.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

3. TERCER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Cuestionario de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 180 minutos, sobre el temario que consta en el Anexo III de las presentes bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, a razón de una respuesta errónea penaliza un tercio de cada respuesta contestada correctamente. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 para superar el mismo.

4. CUARTO EJERCICIO. Prueba práctica profesional. De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración de 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial real, sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales o de distribución de medios sirvan para su mejor resolución.

La resolución de la prueba práctica podrá ser leída en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre la misma juzgue oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5. QUINTO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Reconocimiento médico.

Los aspirantes citados para someterse a reconocimiento médico se presentarán en ayunas y con retención de orina en el lugar, fecha y hora que se les indique.

Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal licenciado en Medicina, con las especialidades necesarias.

El Tribunal de Selección sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como “apto”, o “no apto”.

La calificación de “no apto” podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

contados a partir del siguiente a aquél en que se publiquen los resultados del reconocimiento médico en las direcciones de Internet habilitadas, mediante el oportuno acuerdo del Tribunal de Selección.

El fallo del Tribunal será definitivo una vez concluida la revisión.

Los aspirantes calificados como “no apto” que no soliciten la revisión en el plazo señalado en el apartado anterior, serán excluidos del proceso selectivo.

6. SEXTO EJERCICIO. Prueba Entrevista personal. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal del tribunal calificador a los aspirantes que queden en la convocatoria, relacionada con la plaza a la que se opta.

La calificación de esta prueba será de 0 a 4 puntos.

BASE 9. Relación de aprobados y creación de bolsa de trabajo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, . Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir interinamente las vacantes que se produzcan.

A los efectos de la bolsa, los aspirantes se ordenarán según la puntuación final obtenida.

BASE 10. Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria:

10.1 Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

10.2 Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

10.3 Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

10.4 Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en todo caso original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y la titulación exigida.

Quienes no presenten la documentación dentro del plazo indiciado, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Dado el caso, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

BASE 11. Nombramiento

Superadas las pruebas de selección, y previa presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario interino, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

BASE 12.-Bolsa de trabajo

El procedimiento selectivo tramitado dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan superado las pruebas eliminatorias, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos

La vigencia de la bolsa de trabajo será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su constitución.

Si al término de este periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta, se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria o bien se cubra definitivamente en propiedad.

BASE 13. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero), y demás normas de desarrollo.

BASE 14. Recursos

Contra los actos del tribunal calificador, se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones, sin que por ello decaiga el proceso selectivo, si no en virtud de sentencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

judicial:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Transcurridos tres (3) meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el tribunal calificador, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

BASE 15. Publicación

Se ordenará la publicación de un extracto texto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

15.1 Los sucesivos anuncios se publicarán en exclusiva en el tablón de edictos municipal, así como en la página web municipal.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en las bases que regulan el proceso selectivo.

ANEXO I

Reconocimiento médico

El contenido del reconocimiento médico se ajustará a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de las policías locales de la Comunitat Valenciana para reconocimiento médico, publicadas en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana", núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005, para la categoría de Intendente, por el turno libre.

ANEXO II

Pruebas psicotécnicas

El contenido de la prueba o reconocimiento psicotécnico se ajustará al baremo y criterios que se indica en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de las policías locales de la Comunitat Valenciana en pruebas psicotécnicas, publicadas en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

"Diari Oficial de la Generalitat Valenciana", núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005, para la categoría de Intendente, turno libre.

ANEXO III

Temario

El contenido del temario será el señalado en la ORDEN de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica, para la categoría de Intendente.

ANEXO IV

Tribunal calificador

a) Tribunal titular:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Callosa de Segura con titulación igual o superior a la que se solicita en la oposición.

Vocales:

- Dos (02) funcionarios de carrera de esta u otra Administración pertenecientes al menos al Grupo A, con destino en la Comunidad Valenciana.
- Un (01) funcionario de policía de un Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana designado por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Callosa de Segura, con voz y voto.

b) Tribunal suplente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Callosa de Segura con titulación igual o superior a la que se solicita en la oposición. .

Vocales:

- Dos (02) funcionarios de carrera de esta u otra Administración pertenecientes al menos Grupo A, con destino en la Comunidad Valenciana.
- Un (01) funcionario de policía de un Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana designado por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

Secretario: Un funcionario en quien delegue el Secretario General, con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco José Maciá Serna